



RESOLUCION DE GERENCIA N° 241 -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

12 2 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°14852-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 28 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°158-2023-MPCP-GM, de fecha 29 de marzo del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°47637525 y **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**, identificada con DNI N°76540497, toda vez que, contrajeron nupcias el 14 de febrero del 2015, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 14 de abril del 2023 a horas nueve y media de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de inasistencia de ambas partes y habiéndose emitido la Carta Múltiple N°010-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de abril del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; debiendo ambos cónyuges **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de sus inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles después de la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta Múltiple N°010-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de abril del 2023 y notificada de acuerdo a ley, cumplieron los señores **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO** y **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**, en justificar con documentos la causa de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido; se emitió Carta Múltiple N°016-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de mayo del 2023, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día jueves 18 de mayo del 2023 a horas nueve y media de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO** y la señora **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutorio a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°47637525 y la señora **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**, identificada con DNI N°76540497, tramitado mediante Expediente Externo N°14852-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con acuerdo Total N°020-2023-CCG-SC/U, de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°158-2023-MPCP-GM de fecha 29 de marzo del 2023;

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día jueves 18 de mayo del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°47637525, con domicilio actual en el Jr. Ica N°150, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**, identificada con DNI N°76540497, con domicilio actual en el Jr. Ica N°164, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante la Abogada **IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°14852-2023.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°016-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de mayo del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **DANNY TUANAMA PORTOCARRERO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **EVA ARACELI PACAYA VARGAS**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogada Imelda Melissa Rodríguez Pezo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


DANNY TUANAMA PORTOCARRERO
DNI N°47637525




EVA ARACELI PACAYA VARGAS
DNI N°76540497




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA